

EXPEDIENTE NUMERO C.S.J. 2898/2019

~~EDGAR TORRES BASILIO~~

Y

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

**COMPARECEN.-** El trabajador ~~EDGAR TORRES BASILIO~~, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE, con clave de elector TRBSED92070915H100, misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de su original y la copia para que sea agregada a los autos del presente convenio, y por el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, comparece el LIC. ~~MARACIA ARENAS VALDES~~ en su carácter de apoderado legal personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 9,704 de fecha diez de enero de dos mil diecinueve pasada ante la Fe de notario público número 21 del Estado de México, profesionista que se identifica con cedula profesional número 7173025, los cuales se exhiben en copias certificadas y original respectivamente con copia simple para que previo cotejo de los originales me sean devueltos por ser de utilidad personal.

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE:** Es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes.\*

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Ambas partes en el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos legales conducentes.\*

**SEGUNDA.-** Ambas partes vienen a dar por terminada la relación laboral que los unía, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado y Municipios, no reservándose acción o derecho alguno en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal o laboral.\*

**TERCERA.-** En virtud de lo anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, a través de su representante legal compareciente, se compromete hacerle entrega al trabajador compareciente de la cantidad de **\$35,792.76 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, menos deducciones de impuestos le corresponden **\$33,645.20 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, la cual será pagada para el próximo día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS**, cantidad que se le entregará como finiquito y pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho durante el tiempo en que prestó sus servicios para el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ,


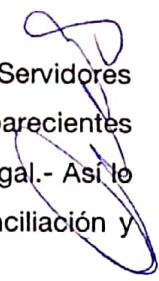
fijando como pena convencional en caso de incumplimiento la cantidad de \$321.73, por cada día en que se incurra en mora, solicitando se le expida copia certificada de la presente acta.\*

**CUARTA.-** El trabajador manifiesta que está de acuerdo en recibir la cantidad antes mencionada y que durante el tiempo en que laboró para el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo, por lo que no se reserva acción o derecho alguno en su contra.\*

**QUINTA.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres; y una vez que el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ dé cumplimiento total al presente convenio, se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido.\*

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por identificado al trabajador compareciente C. EDGAR TORRES BASILIO en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta, haciéndole entrega del original por serle de utilidad personal y obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal. Se reconoce la personalidad del LIC. HORACIO ARENAS VALDES en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, quien acredita su calidad de licenciado en derecho en términos de la cédula profesional número 7173025, de la cual se certifica que obra registrada en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el ordinal 85; en términos de lo establecido por las fracciones XV y IX de los artículos 12, 14 y 24, respectivamente del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y de la cual se agrega a los autos copia simple que se anexa; en términos del instrumento notarial número 9,704 de fecha diez de enero de dos mil diecinueve pasada ante la Fe de notario público número 21 del Estado de México, documentos los cuales previo su cotejo de la copia certificada ante Notario con la copia simple que del mismo acompaña, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaría coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaría de Acuerdos para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Visto el convenio que vienen a denunciar, el mismo se aprueba por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándose el convenio denunciado a la categoría de laudo. Y una vez que el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, dé cumplimiento en su totalidad al convenio denunciado, este Tribunal acordará lo que proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 89 fracción II, 195, 196, 197, 205, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 987 y 990 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación

supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.- DOY FE.



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA



RPTE. DEL PODER JUDICIAL

RPTE SUPLENTE. DEL PODER EJECUTIVO

M EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.

LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS GONZÁLEZ

C. RENE PALOMARES PARRA

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTO.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

DR. EN D. FRANCISCO NUÑEZ REYES

SECRETARIA GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN